6485

REAL DECRETO 4111/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior.

El Real Decreto 2629/1982, de 24 de septiembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de ecompletar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día 22 de diciembre de 1982, el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión de Trans-Articulo 1.º Se aprueba el actierdo de la Comisión de Iransferencias de la Región de Murcia de fecha 22 de diciembre de 1982 por el que se transfieren funciones de la Administración del Estado en materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes servicios y medios presupuestarios para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y créditos presupuestarios que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican. En el anexo II se citan los preceptos legales afectados?

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día i de enero de 1983, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto 2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y doña Pilar Ruiz Llamas, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

CERTIFICAMOS:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de diciembre de 1982 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Región de Murcia de las funciones y servicios de reforma de estructuras comerciales y comercio interior en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 149.1, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre régimen aduanero y arancelario, comercio exterior y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, así como la legislación mercantil. Por su parte, el Estauto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 12.1, c), que corresponde a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia de comercio interior en las términos que establecen les Loyes y las propreses. interior, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias. es legalmente posible que la Región de Murcia tenga competencias en las materias de reforma de estructuras comerciales y comercio interior, por lo que procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal indole a la misma.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios, en las materias indicadas, a la Región de Murcia para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la organización territorial del Estado diseñada en la Constitución. Constitución.

B) Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Región de Murcia dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de reforma de las estructuras comerciales y 1. En materia de reforma de las estructuras comerciales y al amparo del artículo 12.1, c), del Estatuto: El ejercicio de las funciones que la vigente normativa, y especialmente el Decretoley 13/1973, de 30 de noviembre; el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre; los Reales Decretos 1887/1978, de 26 de julio, y 418/1979, de 20° de febrero, y la Orden del Ministerio de Comercio de 5 de diciembre de 1978 atribuyen a la Administración del Estado sobre reforma de las estructuras comerciales.

2. En materia de comercio interior, y al amparo del artículo 12.1, c), del Estatuto: Las facultades de la Administración del Estado, atribuidas por la Ley de 24 de junio de 1941; el Decreto 3066/1973, de 7 de diciembre; el Decreto 446/1976, de 15 de marzo; el Real Decreto 300/1978, de 2 de marzo, y los artículos 6.º, 1, inciso final; 8.º, 1, y 15, 2, del Real Decreto 2924/1981, de 4 de diciembre.

El proponer a la Administración del Estado la asignación a la Región de Murcia de los productos intervenidos o de distribución controladas que necesiten en base a las necesidades detectadas en su ámbito territorial. La Comunidad Autónoma coordinará, asimismo, el ejercicio de las competencias atribuidas a las Corporaciones Locales de su territorio en materia de abesterimientos abastecimientos.

Las facultades de la extinguida Dirección General de Comer-Las facultades de la extinguida Dirección General de Comercio Alimentario—hoy encomendadas a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Hacienda— a que se referieren los puntos 6.º y 9.º (este último actualmente en suspenso por Resolución de la Dirección General de Compétencia y Consumo de 30 de junio de 1981) de la Resolución de dicho Centro directivo de 7 de julio de 1975, sobre márgenes comerciales máximos a aplicar por los detallistas carniceros en la venta al público de las distintas clases de carnes.

Las competencias atribuidas a los distintos Organos de la Administración del Estado en el Decreto 3/1976, de 3 de enero, sobre regulación de horarios comerciales, dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Economía y Hacienda y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

Las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad

a) Las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.
b) Las desarrolladas por el IRESCO de ámbito nacional, tanto de asistencia técnica como de estudios, apoyo y difusión de carácter general, sectorial e internacional. Asimismo las de coordinación, elaboración, centralización y suministro de datos.
c) La política general de precios, así como las competencias que en materia de información sobre precios corresponden a la Administración del Estado para sus propios fines y para la elaboración de sus estadísticas.
d) Cualquier otra función, actividad o servicio que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar todavía al correspondiente traspaso. traspaso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Región de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones y competencias:

a) Las contenidas en la Orden ministerial de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981, con la finalidad de acomodarlas a la política económica general del Estado, correspondiendo en todo caso la ejecución de lo indicado en esta disposición a la Comunidad Autónoma.

b) La programación general del Estado en relación con la reforma de las estructuras comerciales en lo que afecte a la Co-

SE TRASPASAN A 1.8. CPNUNIDAD, AUTONOMA, DE, MURCIA, ...

ADSCRITOS A 105

DE TRABAJO VACANTES

PERSONAL Y PUESTOS

띮

ä

(E INSTITUCIONES)

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

5.

Localidad

munidad Autónoma, cuya realización será aplicada por ésta en su territorio.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se consideran traspasados a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inven-tario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan tario detaliado de la relación adjunta numero 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

- F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.
- 1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía, Real Decreto 2628/1982, de 24 de septimbro de defenda de constitución de seguirante la consti tiembre, y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.
- 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Economia y Hacienda y demás Organos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Región de Murcia una copia de todos los expedientes de este personal traspasado, procedién-dose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
 - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

No existen vacantes.

- H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados
- H.1 Queda pendiente el cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan, que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Mixta correspondiente.

El coste efectivo provisional se recoge en la relación 3.1.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en la relación 3.2.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2629/1982, de 24 de septiembre, por el que se aprobaran las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia y funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta de su Estatuto de Autónomía. de su Estatuto de Autonomía.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Los traspasos de funciones y medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1982. — Los Secretarios, Eduardo Coca Vita y Pilar Ruiz Llamas.

ANEXO II

Apari del ar del De	nexo	Reforma de estructuras comerciales: Preceptos legales afectados
В)	1	Artículo 7.º del Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre. Artículo 1.º del Real Decreto 1887/1978, de 26 de julio. Real Decreto 418/1979, de 20 de febrero, y Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de diciem-
B) D)	2 a)	bre de 1978 Artículo 2.º del Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre. Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 18 de marzo de 1981,

1 SERVICIOS (E DESTITUCIONES) QUE SU TRASPASAN A : ΔĽ OULICACIONES MURCAA DERECHOS Y 岩 AUTONOMICO DE BJENES, ENTE 1 DETALLABO S07 W INVENTABLO ADSCRITOS

ä

ALANO FERNANDEZ, Juda ROBLES NICOLAS, Anton MONREAL DBSERVACIONE , 6 Compart. Cedido Situación jurídica. Santo Cristo, 1 - Entre suelo - B y C - Murcia. DIRECCION LOCALIĎAD Y NURCIA 020 Prov. NOMBRE Jefatura

Técnico Admón, AISS Administrativo AISS 6-1 Nivel 20 = 1 10- 1- Nivel 6.m 1 Nivel Cuerpos o Escalas: ž Total de funcionarios que se traspasan

907.464 1.664.800

627,120

Prov.

T06PG04A0331

Economista

292.560

331.900

Activo

TO6PG09A0442

Técnico Admén.

٠.

TO6PG11A 504

Administrat.

MENDOZA, DOL

659 037

Retribuctones

Puesto trabajo que desempeña trabajo

Situación Adva,

Registro

잃

o o escala pertenece

Cuerpo 킕

Apellido y

nombre

trabajo por niveles: Nivel å de puestos Total Resument:

Muchle biblioteca madera. 2 mesas despacho madera, 4 mesas oficina mutálicas. 3 mesas auxiliares, sillón e despacho, 2 busacones despacho, 1 tresillo, 2 armarios metálicos, 1 armario vitrima. 3 archivadores metáll eos. 3 percheros metálicos, 1 calculadora, 1 ventilador, 2 estuías, 3 máquinas de escribir H.O Lexicon 60,

2.- MATERIAL Y EQUIPO

Mueble

VALORACION PROVISIONAL DEL COSIT EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE SE TRASPASAN A LA CONCNIDAL TOTAL 7.302 1.786 75.257 84,345 (miles de posetas) ESTADO Y AUTONOMA DE MURCIA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO GASTOS DE INVERSION 75.257 SERVICIOS PERIFERICOS 260 6.127 SERVICIOS CENTRALES 1.036 677 339 1.925 1,258 299 DE 1.982 CREDITO PRESUPUESTARIO CARGA ASUNCIDA NETA TOTAL RECURSOS CAPITUDO 1 CAPITULO 2 RESUMEN TOTAL COSTES

3.1.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTÉ EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE SE TRASFÁSAN A LA COMUNID AUTOKOMA DE RURCIA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL FRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981

	SERVICIOS	CENTRALES	SERVICIOS P	ERIPCRÍCOS		pesetas)
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste .	GASTOS DE INVERSION	TÓTA
ECCLION CAPITULO 1 CONCEPTO 11.06.112 114			2.37B 660			3.370 660
191		ļ	1.167			3.167
,						
TOTAL CAPITULO 8 SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO			4-197			4.19
				•		
TOTAL CAPITULO 2 SECCION CAPITULO COXCEPTO				Ì		
SECOND CALLOTS COVER 12						
TOTAL CAPITULO						
SECCION CAPITULO CONCEPTO						
TOTAL CAPITULE	1	1	}			,
TOTAL COSTES RECURSOSI	1		4-197			4.197
Tasa		1	}	1		
TOTAL RECURSOS Carga Asúpida neta	1	}	1	1		
£	1	1		1	i	ł

3.1.2. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE IRESCO QUE RE TRASPASAN A LA COMUNIS
AUTONOMA DE MENCIA CALCULADA CON LOS DATOS INICIALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO
TRASPO, DE A. 952

CREDITO PRISUPUESTARIO SCCION CAPITULO 1 CONCEPTO 21.33.112 113	BERVICIOS Coste Birecto	CENTRALES	SERVICIOS P	ERIFERICOS		o pesetas)
BCCION CAPITULO 1 CONCEPTO 28.33.112	Coste	Cista		ERIFEALCOS		1
ECCION CAPITULO 2 CONCEPTO 28.33.112		Cista	└			
	-	Indiracto	Costo Directo	Conts Indicacto	dastos de Enversion	TOTAL
21.33.112		i	}	ł	}	i
113	335	181	,	{		514
	56	30	i	1		56
114	34	13	Í	•	1	52
115	125	47	1	l	ļ.	192
116	15			l .	ŀ	23
122 161	464	850 81	1.170	1		1.884
181	208	112	5	ł	l .	32
181	200	<i>'''</i>	•		l	,
TOTAL CAPITULO 1	1.150	677	1.170)	2.106
SECCION CAPITULO 2 CONCEPTO 22.33.211	302	109	140		ŀ	39, 1
221	186	100	431	ì	l	217
222 233	91 46	49 35	130	į.	1	71
24) 253	60 58	3) 1)	119	ł.	Į.	811
171	24	ii		i	ŀ	37
TOTAL CAPITULO 2	647	359	740	1	l	1.786
SECCION CAPITULO 7 CONCEPTO	l .	1	!	i	1	1
		ł	i	1	1	75.257
18. 33.77 2		}			78.257	73.237
TOTAL CAPITULO 7			1		76.357	75.257
SECCION CYLINIO CONCEDIO	1			ļ		
	[1				
TOTAL CAPITULO	1					
		1	1	1	l	
TOTAL COSTES	1.925	1.076	1.930	ł	75.257	80.143
RECURSOS:	i	i	i	Ĭ.	Į.	i i
TASA	l		t	i	I	j .
TOTAL RECURSOS	1		1	I	,	i .
CARGA ASUNIDA NETA	1	1	l		1	

MA DE, PROBETA"	CALCULADA SECUM	CALCULADA SECUR LOS DALOS. DEL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	Det 1.982	Miles de pesetas.	itas.
	SERVICIO	SERVICIOS CENTRALES	SERVICIOS PERIFERICOS	erdenicos	ad souses	-
CREDITO PRESUPUESTARIO	Costs Directo	Costs Mirecto Costs Indirecto		Casts Directo Coste Indirecte	INVERSION	Tetal
22.01.112.1		•		1.0		0,1
22.01.122				0.5		. 0,2
						1
TOTAL				6.0		8,0
		,				
			-			
•						
				•		

RELACION T

13.2.- DOTACIONES Y RECURSOS para financiar el gaste de funcionamiento de los Servicios del IRESCO que se traspa san aComunidad Aut. MURCIA , calculados en función de los datos del Presupuesto y del Organismo Autónomo correspondientes al año 1.983

(Hiles de pesetan)

				•		•	
ITOS PRESUPUESTARIOS				PERIFERI COS	TOTAL	BAJAS	
(I)	DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIPCTO	ANUAL (1)	EFECTIVAS (2)	OBSERVÁCIONE
DOTACIONES Sección. Capítulo I.	<u> </u> 						
22.33	1.258	677	1.170		3.105		No se incluy en bajas efe
11.06			4.197		4 • 197	4.197	tivas el cré dito corres- pondiente al
.Sección, Capítulo II.							pondiente al coste de los Servicios Ce trales provi sionalmente estimados.
22.33	667	359	760		1.786	760	
					 -		_
TOTAL DOTACIONES	1.925	1.036	6.127		9:088	6.127	
RECURSOS Transferencias Secció Transferencias Secció Transferencia	n 32. Cap: a directa:	1tulo VII s 0.0.8.8	•••••	**********		• 4 • 197	,
Sección , Servicio Tasas y Otros Ingrese	22.3	33.01				1.930	
TOTAL RECURSO	19					6.127	L

Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedaran afectados per los incrementos que, con chracter general, se fijen en cada Loy de Freupuestos hasta que se produces su financiación a traves de la correspondiente Ley de Participación en tributos del Estado.

- 7 --

3.3. RELACION DE CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCI NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	VALORACION PRESUPUESTO 198
22 • 33 • 01 • 77 2	75•25 7
	,
TOTAL CAPITULO 7	75.257

(1) Las dotaciones incluídas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales dedistribución que adopte el Cobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Traves de la correspondiente del un esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupued 1. Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupued tarios de la columna (1) y en el Presupuesto del Estado y del Organismo Autónomo para el ajercicio de 1,981